



Fundación
Conchita Sánchez de
Castañeda

La Constitución del Derecho del Hombre sobre su Entorno

Por: Arq. MA. Antonio Castañeda Sánchez

El **ser humano**, constituye en sí mismo un **organismo vital**, particularmente desarrollado. Es un ser caracterizado por su **capacidad de ser consciente**, la cual le permite reconocer a través de **la razón** su propia **identidad humana** y el **compromiso** respecto a **su entorno colectivo**.

El **hombre intenta** a partir de **su comportamiento** una expectativa de **continuidad y desarrollo** personal, el cual trasciende a su ambiente y su propia comunidad.

Sin embargo, el entorno o medio ambiente se ha visto gravemente afectado y dañado por prácticas egoístas y destructivas. Así ahora, tenemos las consecuencias de la contaminación del aire, el deterioro grave de la capa de Ozono, el efecto invernadero o calentamiento global de la Tierra, la desaparición de vida silvestre, la contaminación de los mantos acuíferos y la polución de basura, smog y ruido.

Debemos hacer conciencia de nuestra obligación urgente en relación al compromiso de cuidar el

medio ambiente y su nexo vital con la salud humana. Para ello, es necesario recordar y comprender cómo se constituye el derecho del ser humano sobre su propio entorno, afirmando y comprobando que para cada derecho se antepone un deber, ya que la libertad ha de estar ordenada y conducida por el compromiso y la búsqueda del bien común.

Esta actitud responsable y de compromiso real es lo que caracteriza a una convivencia pacífica y armoniosa entre los seres humanos en un entorno social y natural.

En tal sentido, el compromiso ético es urgente y se expresa mediante el conjunto de rasgos de comportamiento humano, los cuales responden a un **objetivo común** caracterizado por el cumplimiento del **deber moral** y a la vez el **deber colectivo con la comunidad**; siendo este compromiso ético lo que de manera sucesiva y sistemática, integra la **Constitución del Derecho del Hombre sobre su Entorno**.

Todos podemos realizar acciones solidarias que garanticen la protección ambiental, cuidando y defendiendo la vida, haciendo un uso racional de los recursos naturales, adoptando prácticas de reutilización, recuperación y reciclaje de los materiales, prefiriendo y utilizando productos cuya composición sea ecológicamente solvente, procurando el saneamiento del entorno y dedicando tiempo y recursos al mantenimiento de maquinaria y equipo, para que funcionen correctamente, sin contaminar el entorno.

Es pues, esta Constitución del Derecho del Hombre sobre su Entorno, a partir de una libertad individual ordenada en función del compromiso con la comunidad, la que deberá **valorarse, observarse e instituirse** mediante una actitud disciplinada y legítimamente responsable.

Entonces habremos logrado entender y realmente cumplir la relación entre **deber y libertad**, a través de una **práctica moral y legal, eficazmente mediadora y humanamente justa**.



Imagen: Arq. MA. Antonio Castañeda Sánchez

Asista a las charlas gratuitas sobre Salud y Valores Humanos; SALUDARTE los primeros viernes de cada mes en Avenida Elena "B" 1-19 zona 1, de 17 a 19 horas. En Guatemala: Confirmar su asistencia al teléfono: (502) 2173363.

Escríbanos a: info@fundacore.org
Visítenos en: www.fundacore.org